Año de 1904 Lunes 6 de Junio Núm. 11

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

*Precios de suscripción.* En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas; Fuera, id. id. 6 »; Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

*Condición 23 de la subasta.*—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales q[ue] sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inse[r]ción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin pr[e]vio pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

### CARRETERAS

Incoado expediente en este Gobierno á solicitud de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el fin de ocupar temporalmente varias fincas en el término municipal de Orense, al objeto de explotar las canteras en ellas existentes con destino á las obras de la travesía de dicha ciudad, en la carretera de Villacastín á Vigo, se ha formado por el Ingeniero representante de la Administración encargado de dichas obras, la nómina de los propietarios á quienes afecta la expresada ocupación y remitida al Alcalde conforme al art. 16 de la Ley, la devuelve rectificada en la forma que á continuación se inserta.

En su consecuencia, teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo 17 de aquella Ley, he acordado señalar el plazo de quince dias, á contar desde el en que se publique esta circular en el «Boletín oficial», á fin de que las personas interesadas en dicha relación puedan exponer ante el Alcalde dentro del plazo señalado lo que estime conveniente contra la necesidad de la ocupación temporal que se intenta, pues transcurrido aquel plazo no podrán ser oidas.

Orense 1.º de Junio de 1904.

El Gobernador,

**Lorenzo G. Vidal.**

## OBRAS PÚBLICAS

## Carretera de primer orden de Villacastín á Vigo

## AYUNTAMIENTO DE ORENSE

### OBRAS DE REFORMA DE LA TRAVESÍA DE ORENSE

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios de las fincas que es preciso ocupar temporalmente en términos de Rabo de Galo, de este municipio, para el arranque y extracción de piedra con destino á las referidas obras.

| Número de orden | NOMBRES de los propietarios | VECINDAD de los propietarios | CLASE de la finca | SITUACIÓN de la finca | NOMBRE DEL COLONO | VECINDAD del mismo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Hdrs. de D. Miguel Valcarcel | Orense | Monte peñascal | Monte Blanco | El mismo propietario | Orense |
| 2 | D.ª Robustiana Saenz | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 3 | D. Justo Alvarez Fernández | Couto | Idem | Idem | Idem | Couto |
| 4 | D. José Fernández Nagra | Rabo de Gaio | Idem | Idem | Idem | Rabo de Galo |
| 5 | D. Camilo Fernández Pereira | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 6 | D. Vicente Fernández Ventosela | Cabeza de Vaca | Idem | Eusende | Idem | Cabeza de Vaca |
| 7 | D. Julián Alvarez Fernández | Orense | Monte | Monte Blanco | Idem | Orense |
| 8 | D. Salvador Meijamín | Lalín | Viña y otros cultivos | Eusende | Manuel Alvarez Pereira | Cabeza de Vaca |

NOTA. La ocupación de la finca núm. 8, solo es necesario para servicio de paso de los materiales arrancaddos; utilizándose camino de carro existente de servicio particular.

Orense 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.—Hay un sello de la Alcaldía.

*Circulares*

Convocada á elección parcial de un Diputado á Cortes por el dist ito de esta capital, para el dia 26 del corriente mes y con el fin de no incurrir en la sancion penal que determina el art. 91 de la Ley del sufragio, quedan desde esta fecha en suspenso cuantas comisiones de apremio y delegaciones se hubiesen expedido por este Gobierno y sus dependencias contra Ayuntamientos, Corporaciones y particulares comprendidos en el término que dicho distrito electoral abraza.

Orense 6 de Junio de 1904.

El Gobernador,

**Lorenzo G. Vidal.**

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Orense y señalado para ello el domingo 26 del actual según Real decreto de 3 del mismo, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y demás entidades llamadas á intervenir en las operaciones de dicha elección conforme á la Ley del sufragio de 26 de Junio de 1890, debiendo tener lugar la reunión de la Junta provincial del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el

domingo anterior 19 y el escrutinio general el jueves 30.

Orense 6 de Junio de 1904.

El Gobernador,
**Lorenzo G. Vidal.**

---

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Presidencia

PAGO A NODRIZAS EXTERNAS

Con esta fecha he acordado el pago de sus salarios á las nodrizas externas de la Inclusa provincial, correspondientes al primer cuatrimestre del corriente año que comprende los meses de Enero á Abril inclusives del mismo con los atrasos que á algunas se adeudan, cuyo pago deberá verificarse en el local que ocupa la Depositaría de fondos provinciales en los días que á continuación se señalan, previo el examen de las cartillas por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia y la correspondiente liquidación de Contaduría, oficinas que tendrán presente las prevenciones siguientes:

1.ª La Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no pondrá el liquídese á ninguna cartilla que no sea presentada por la misma nodriza á cuyo cargo se halla el expósito.

2.ª Los señores curas párrocos ó en su defecto los Jueces municipales, teniendo en cuenta los datos que le suministren los registros parroquiales ó civiles, certificarán en términos claros y precisos que los padres del expósito le son desconocidos y que éste se halla en poder de la nodriza á quien se le ha conferido, recibiendo la instrucción conveniente, dada su edad, no debiendo liquidarse cartilla alguna sin que se cumpla este requisito.

Y para que llegue con oportunidad á conocimiento de las interesadas y puedan en tiempo solicitar y obtener de los señores curas párrocos ó Jueces municipales el certificado á que hace referencia la prevención segunda he dispuesto la publicación de esta circular en el «Boletín oficial», rogando á los señores Alcaldes le den la mayor publicidad.

Orense 1.º de Junio de 1904.—El Presidente, Ramón Fernandez Cid.

**Señalamiento de días por Ayuntamientos en que debe verificarse el pago**

MES DE JUNIO DE 1904

*Día 18*

Orense.

*Día 20*

Nogueira, Pereiro, Taboadela, Paderne, Barbadanes y Esgos.

*Día 21*

Peroja, Toen y Coles

*Día 22*

Piñor, Allariz, Castrelo de Miño, Maside, Cea y Castrelo del Valle.

*Día 23*

Celanova, Merca, Ribadavia, Arnoya, Cartelle, Canedo y Amoeiro.

*Día 25*

Ginzo, Sandianes, San Amaro, Villarino de Conso, Junquera de Espadañedo y Junquera de Ambia.

*Día 27*

Leiro, Puentedeva, San Ciprian, Rairiz de Veiga, Acebedo, Avion, Baltar, Teijeira, Trasmiras, La Vega, Verea, Verin y Bande.

*Día 28*

Baños de Molgas, Barco, Beade, Beariz, Viana, Villamarin, Villamartin, Blancos, Boborás, Bola, Calvos de Randin, Carballeda de Avia, Valdeorras, Carballino, Castro Caldelas y Cenlle.

*Día 30*

Cortegada, Cualedro, Villameá, Villanueva de los Infantes, Chandreja, Entrimo, Freás de Eiras, Gomesende, Gudiña, Villar de Barrio, Villardevós, Irijo, Laroco, Laza, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Melón, Mezquita, Montederramo, Monterrey, Moreiras, Muiños, Oimbra, Padrenda, Parada del Sil, Petin, Porquera, Trives, Pungin, Quintela de Leirado, Rio, Ríos, Rua, Rubiana, Sarreaus, Savińao, Monforte y Chantada.

---

Importe de la baja que resultaría en los cupos de Consumos de esta provincia, una vez aprobado el proyecto de Ley presentado á las Cortes por el Ministro de Hacienda en 26 de Enero de 1904, modificando la tributación especial del alcohol en relación con la reforma de la Tarifa vigente del Impuesto de Consumos sobre otra especie.

| | Ptas.-Cts. |
|---|---|
| Orense | 10.811,29 |
| Acebedo | 504,60 |
| Amoeiro | 1.343,70 |
| Arnoya | 915,90 |
| Avión | 1.453,80 |
| Baltar | 894,30 |
| Baños de Molgas | 1.439,10 |
| Barbadanes | 1.111,80 |
| Beade | 503,10 |
| Beariz | 690,30 |
| Blancos | 734,40 |
| Bola | 1.188,00 |
| Bande | 1.719,90 |
| Boborás | 2.163,00 |
| Bollo | 1.613,40 |
| Calvos de Randín | 1.071,60 |
| Carballeda de Avia | 961,20 |
| Idem de Valdeorras | 1.205,40 |
| Castrelo de Miño | 1.208,70 |
| Castrelo del Valle | 867,30 |
| Cenlle | 1.138,50 |
| Cortegada | 1.075,20 |
| Cualedro | 1.073,70 |
| Canedo | 1.724,40 |
| Cartelle | 2.077,80 |
| Castro Caldelas | 1.577,10 |
| Cea | 1.938,30 |
| Coles | 1.510,20 |
| Chandreja | 849,00 |
| Entrimo | 1.026,00 |
| Esgos | 913,80 |
| Freás de Eiras | 872,70 |
| Gomesende | 1.111,20 |
| Gudiña (La) | 831,00 |
| Junquera de Ambía | 1.122,30 |
| Idem de Espadañedo | 554,70 |
| Irijo | 1.958,70 |
| Lobera | 860,40 |
| Lovios | 1.231,80 |
| Leiro | 1.542,30 |
| Laroco | 503,70 |
| Laza | 1.347,00 |
| Maceda | 1.449,00 |
| Manzaneda | 1.009,80 |
| Melón | 935,40 |
| Merca (La) | 1.437,60 |
| Mezquita (La) | 899,70 |
| Montederramo | 1.136,40 |
| Monterrey | 1.176,30 |
| Moreiras | 561,30 |
| Muiños | 1.279,50 |
| Maside | 1.911,30 |
| Nogueira | 2.301,30 |
| Oimbra | 775,80 |
| Paderne | 1.109,10 |
| Padrenda | 1.191,30 |
| Parada del Sil | 915,90 |
| Petín | 773,10 |
| Piñor | 1.153,20 |
| Porquera | 862,50 |
| Puentedeva | 409,20 |
| Pungín | 660,60 |
| Pereiro | 1.921,80 |
| Peroja | 2.011,80 |
| Puebla de Trives | 1.677,30 |
| Quintela | 695,70 |
| Rairiz de Veiga | 1.269,60 |
| Río | 1.063,20 |
| Rua | 708,00 |
| Ríos | 1.470,90 |
| San Amaro | 973,80 |
| San Ciprián | 990,90 |
| Sandianes | 710,70 |
| Sarreaus | 1.057,20 |
| Taboadela | 831,60 |
| Teijeira | 629,10 |
| Toén | 1.121,70 |
| Trasmiras | 784,50 |
| Verea | 1.053,90 |
| Villamartin | 1.251,30 |
| Villameá | 758,10 |
| Villanueva | 548,70 |
| Villar de Barrio | 947,70 |
| Villardevós | 1.408,20 |
| Villar de Santos | 446,70 |
| Villarino de Couso | 654,00 |
| Vega (La) | 2.000,40 |
| Viana | 2.462,10 |
| Allariz | 5.013,25 |
| Barco | 2.700,50 |
| Celanova | 2.660,90 |
| Carballino | 4.583,70 |
| Giszo | 3.042,05 |
| Ribadavia | 2.656,50 |
| Rubiana | 2.137,85 |
| Verin | 2.745,05 |

---

## AYUNTAMIENTOS

*Villardevós*

Confeccionado por la Junta pericial, el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este municipio para el año 1905, queda desde el día de hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de las variaciones hechas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villardevós Junio 1.º de 1904.—El Alcalde, Mauro Nunu.

---

*Villarino de Conso*

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, para la asistencia de 100 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesión, se anuncia al público á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1891 y demás disposiciones vigentes, á fin de que en el término de treinta días puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Doctores ó Licenciados en Medicina que quieran optar á ella; advirtiéndose que el tiempo de la duración del contrato es por cuatro años y los Médicos que la

soliciten acreditarán alguna de las condiciones que determina el artículo 91 de la instrucción de Sanidad.

Villarino de Conso Mayo 27 de 1904.—El Alcalde, Lino Basteiro.

---

*Villar de Barrio*

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial de este municipio, formados para el año próximo de 1905, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el dia 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo inclusive, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el referido plazo no serán oídas como estemporáneas.

Villar de Barrio Mayo 30 de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

---

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco persona que legalmente les representase, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á fin de que se presenten á esta Alcaldía parándoles en caso contrario los perjuicios consiguientes, rogando al propio tiempo á todas las autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y detención de los expresados prófugos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

*Mozos que se citan*

Núm. 21.—Juan Antonio González Fidalgo, hijo de Felipe y de Teresa.

Núm 25.—Adolfo Prieto, hijo de Estefanía.

Núm. 28.—Antonio Feijóo Salgado, hijo de Serafín y de Rosa.

Núm. 32.—Modesto Rodriguez Beredo, hijo de Camilo y de Carmen.

Núm. 33.—Jorge Gavarre Zarazal, hijo de Miguel y de Aniceta.

Villar de Barrio Mayo 30 de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

---

*Cenlle*

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 1.º al 15 de Junio próximo ambos inclusive, á fin de que puedan enterarse de él los contribuyentes durante el expresado término y formular las reclamaciones que crean justas.

Cenlle 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Casiano Alvarez.

---

*Sarreaus*

Por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, á fin de que pueda ser examinado libremente por los vecinos en él comprendidos y hagan dentro de dicho plazo, las reclamaciones qne tengan por conveniente.

Sarreaus Mayo 31 de 1904.—El Alcalde, Jenaro Babarro.

---

*Blancos*

Desde el dia 1.º al 15 ambos inclusives del próximo mes de Junio, se hallará al público en esta Secretaría, el apéndice de la riqueza imponible para el repartimiento de inmuebles del año de 1905, por el concepto de rústica en cuyo plazo perentorio se oirán las reclamaciones que se presentarán.

Blancos 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Domingo Rodriguez,

---

*Peroja*

Formados por la Junta pericial de este municipio, los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana del entrante año de 1905, por el término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que consideren justas.

Peroja 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Sarria.

---

*Chandreja*

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento formado para el año de 1905, estará expuesto al público en la Secretaría de este municipio desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Chandreja 30 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan M. González.

---

*Barbadanes*

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rúrtica y por urbana del año próximo de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio entrante á los efectos oportunos.

Por igual término y á fin de que todos los terratenientes en este municipio puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes, se hallará expuesto al público el expediente instruido á instancia de Ramón Freire Balbis y otros de esta vecindad en que pretende rebaja en su líquido imponible, con motivo de la expropiación de fincas para las obras de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal por Celanova y este municipio.

Barbadanes 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

---

*Taboadela*

Desde el dia 1.º al 15 de Junio próximo, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de fincas rústicas para el año de 1905, que la Juuta pericial confeccionó, en cuyo término podrán los que le interese examinarlo y hacer las reclamaciones que fuesen justas.

Taboadela 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Benito Quintas.

---

*Baños de Molgas*

Formados los apéndices á las tres partes del amillaramiento de este Ayuntamiento para el año de 1905, con sujección al art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60, quedan expuestos al público, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes puedan esterarse de las variaciones hechas y entablar en el expresado plazo las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.

Baños de Molgas Mayo 31 de 1904.—El Alcalde, Augusto Merino.

---

*Trasmiras*

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana y que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1905, y en observancia á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del corriente inclusive, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas y entablar sobre las mismas dentro del expresado plazo las reclamaciones que crean pertinestes.

Trasmiras Junio 1.º de 1904.—El Alcalde, Bernardo Garcia.

---

*Bande*

Desde el dia 1.º al 15 del próximo mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial, por los conceptos de rústica y urbana de este municipio para el año de 1905, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Bande 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Genaro Gándara.

---

*Toén*

Confeccionados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y nrbana de este municipio, para el próxlmo año de 1905, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren convenientes.

Toén Mayo 29 de 1904.—El Alcalde, Joaquin Seijo.

---

*Petín*

Del 1.º al 15 del próximo mes de Junio se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos respectivos del año 1905, y para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean asistirles se hace público para general conocimiento de los mismos.

Petín 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Castor Blanco.

---

*Merca*

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo inclusives, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del año próximo de 1905, por los conceptos de rústica y urbana. en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Merca Mayo 29 de 1904.—Manuel Casas.

---

*Rairiz*

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos territoriales para el año entrante de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el dia 1.º al 15 inclusives del entrante Junio, para que los contribuyentes que se consideren agraviados en su riqueza imponible puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Rairiz de Veiga 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Ferreiro.

---

*Canedo*

Formados por la Junta pericial y Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución terrirorial por rústica y urbana de este distrito y próximo año, de 1905, quedan espuestos al público en esta casa Consistorial desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Junio, durante cuyo plazo podrán ser examinados por quienes se crean con derecho y aducir contra los mismos, las reclamaciones que vieren justas.

Canedo 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Salgado.

---

## EDICTOS MILITARES

Don Miguel Arias Valcárce, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Modesto Pousa Blanco, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á Modesto Pousa Blanco, natural de Parada, Ayuntamiento de Maceda, provincia de Orense, hijo de Angel y Margarita, soltero, de 22 años de edad, oficio labrador, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la calle del Cid, para responder á los cargos que en el mencionado expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al ya mencionado cuartel y á mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á veintiseis de Mayo de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Arias.

---

Don José Morales Arbaleja, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia vigésimo quinto de Caballería, Juez instructor en expediente de deserción que se instruye al recluta por el Ayuntamiento de Gestosa Orense José Secundino Rodríguez Seijo, hijo de Francisco y Manuela, natural de Gestosa, por la falta de concentración ante la zona de Orense en 1.º de Marzo último, por la que fué destinado á este Cuerpo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, al recluta José Secundino Rodríguez Seijo, hijo de Francisco y Manuela, natural de Gestosa, Orense, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación en el «Boletín oficial» de dicha provincia, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resulten en el expediente de su razón y que en contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al mencionado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en la Coruña á los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, José Morales.

---

Imp. La Editorial